

**CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO ENTRE DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Y LA FUNDACIÓN MARINA NÚÑEZ DEL PRADO DE FALCÓN**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte La Biblioteca Nacional del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA** con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. De la Poesía 160 - San Borja, debidamente representada por su Director Nacional el señor Hugo Neira Samanez, identificado con DNI N° 06519128 y designado mediante Resolución Suprema N° 023-2006-ED; y de la otra parte La Fundación Marina Núñez del Prado de Falcón, con domicilio en Antero de Aspíllaga N° 300 San Isidro, debidamente representada por su Presidenta la señora Rosa de la Oliva de Birkbeck, identificada con DNI N° 07852974, en adelante **LA FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO PRIMERO.-

ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica administrativa y económica, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y la autonomía administrativa le faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

LA FUNDACIÓN tiene como fin promover, estudiar y difundir la obra de la escultora MARINA NÚÑEZ DEL PRADO DE FALCÓN y son propietarios del material bibliográfico y documental que se encuentra dentro de la Biblioteca de **LA FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

EL OBJETO

Por este medio se da cuenta que **LA FUNDACIÓN**, entregará en cesión de uso el material bibliográfico y documental de su propiedad a favor de **LA BIBLIOTECA** por tiempo indefinido.

ARTÍCULO TERCERO.-

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

- **LA FUNDACIÓN** se compromete a entregar la colección de manera coordinada a **LA BIBLIOTECA**.

ARTÍCULO CUARTO.-

OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

- **LA BIBLIOTECA** se compromete a guardar el material bibliográfico entregado en cesión de uso por **LA FUNDACIÓN**.
- **LA BIBLIOTECA** se compromete a realizar las acciones adecuadas para conservar el material bibliográfico entregado en cesión de uso por **LA FUNDACIÓN**.
- **LA BIBLIOTECA** no se hará responsable de cualquier daño o pérdida que pudiera sufrir el material bibliográfico por razones ajenas a **LA BIBLIOTECA**.
- **LA BIBLIOTECA** se compromete a designar con el nombre de **Jorge Falcón** a la colección materia del presente convenio.



ARTÍCULO QUINTO.-

DE LAS MODIFICACIONES.

El convenio puede ser modificado o ampliado a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Addendas.

ARTÍCULO SEXTO.-

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

DE LAS NOTIFICACIONES

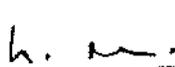
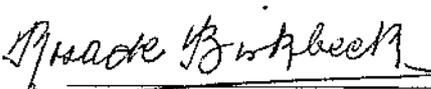
Ambas partes señalan para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

ARTÍCULO OCTAVO.-

DISPOSICIONES FINALES

LA BIBLIOTECA, emitirá una Resolución Directoral Nacional en la que se deja constancia del agradecimiento a **LA FUNDACIÓN**.

Lima, ...30..... de Abril de 2008

<p>POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ</p> <p> HUGO NEIRA SAMANEZ Director Nacional</p> 	<p>POR LA FUNDACIÓN</p> <p> ROSA DE LA OLIVA DE BIRKBECK Presidenta</p>
---	--